

LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Director: PROFESOR EMILIO NARVAEZ GARCIA
 Administrador: CLIFFORD C. HOOKER y REYES

Teléfono 3771



Talleres Nacionales

AÑO LXVIII

Managua, D. N., Jueves 12 de Noviembre de 1964

No. 259

SUMARIO

PODER LEGISLATIVO

CONGRESO NACIONAL

Reformas al Reglamento de Policía . . . Pág. 3665

CAMARA DEL SENADO

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado 3665

PODER EJECUTIVO

GOBERNACION Y ANEXOS

Reposición de Jurados 3671

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales 3671

MINISTERIO DE ECONOMIA

Corrección a Protocolo de Adhesión de Costa Rica 3674

SECCION JUDICIAL

Remates 3674

Títulos Supletorios 3679

Terrenos Municipales 3679

PODER LEGISLATIVO

Congreso Nacional

Reformas al Reglamento de Policía

El Presidente de la República,
 a sus habitantes,

Sabed:

Que el Congreso ha ordenado lo siguiente:

Decreto No. 1030

La Cámara de Diputados y la Cámara del Senado de la República de Nicaragua,

Decretan:

Arto. 1.—El Artículo 4 del Reglamento de Policía se leerá así:

«Arto. 4.—La pena de obras públicas durará de dos a ciento ochenta días y se cumplirá precisamente en los trabajos municipales de la respectiva jurisdicción local.

El arresto durará de uno a ciento ochenta días, y se cumplirá del mismo modo que se dispone para el arresto menor en el Código Penal. (Arto. 103 Pn).

La multa se cumplirá pagando la cantidad respectiva, a beneficio del fondo municipal o fiscal que corresponda.

El comiso es la pérdida de los instrumentos y utensilios con que se ha cometido la falta de policía y de los efectos en cuya fabricación o comercio consisten aquéllos. Dicha pena es consecuencia necesaria de toda condena, aunque en ella no se exprese.

La reprensión pública y la privada, se dará del modo establecido en el Arto. 104 Pn».

Arto. 2.—El Arto. 5 del mismo Reglamento de Policía, se leerá así:

«Arto. 5.—Cuando las penas de obras públicas o arresto se apliquen por primera vez a una persona, serán conmutables con multas en el orden siguiente:

- 1o).—Dos Córdoba por cada día de obras públicas; y
- 2o).—Un Córdoba por cada día de arresto».

Arto. 3.—Esta Ley empezará a regir desde la fecha de su publicación en «La Gaceta», Diario Oficial.

Dado en el Salón de Sesiones de la Cámara de Diputados.—Managua, D. N., 22 de Octubre de 1964.—J. J. Morales Marengo, Diputado Presidente.—Orlando Montenegro M., Diputado Secretario.—Olga N. de Saballos, Diputado Secretario.

Al Poder Ejecutivo.—Cámara del Senado, Managua, D. N., 4 de Noviembre de 1964.—J. Rigoberto Reyes, S. P.—Luis Arturo Ponce, S. S.—Camilo Jarquín, S. S.

Por Tanto: Ejecútese—Casa Presidencial.—Managua, D. N., cinco de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—RENE SCHICK, Presidente de la República.—Lorenzo Guerrero, Ministro de la Gobernación.

Cámara del Senado

Trigésima Sesión de la Cámara del Senado, correspondiente a las ordinarias del Décimo Cuarto Período Constitucional del Congreso, celebrada en la ciudad de Managua, D. N., a las once de la mañana

del día Miércoles veintiocho de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro. Presidencia del honorable Senador General J. Rigoberto Reyes, asistido de los honorables Senadores Don Pablo Renery y Dr. Camilo Jarquín, como Primero y Segundo Secretarios, respectivamente.

Concurren, además, los honorables Senadores Dr. Rafael Ayón, Dr. Mariano Argüello, Don Enrique Belli, Don José María Briones, Dr. Adrián Cuadra G., Dr. Humberto Castrillo M., Don José Frixione, Dr. Fernando Medina, Dr. Raúl Montalván Herdocia, Don Luis Arturo Ponce, Don Víctor Manuel Talavera y Dr. Crisanto Sacasa.

1o.—Se abrió la sesión.

El honorable Señor Presidente, Oral. J. Rigoberto Reyes, agradeció a los honorables Senadores el honor con que le habían distinguido al conferirle el cargo de Presidente de esta Cámara, y muy especialmente a los honorables Senadores Sacasa y Medina sus frases carifosas que al efectuarse la elección, hablan tenido para él.

El honorable Senador Sacasa manifestó que más bien eran ellos los que debían agradecerle el haber aceptado la designación de Presidente de la Junta Directiva en el presente período; creo que todos nos sentimos honrados por su capacidad, su valor personal y ecuanimidad; de suerte que es un galardón para nosotros que Usted presida nuestras sesiones.

El honorable Senador Argüello dijo: que él retraía su voto a la fecha en que se hizo la elección, para dárselo al General Reyes como Presidente, cargo al que era muy merecedor.

2o.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

3o.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados en la que participan que aquel Alto Cuerpo aprobó las reformas que el Senado hiciera al proyecto de Ley por medio del cual se concede pensión mensual vitalicia de \$300.00 a la Sra. Aminta Rosales v. de Barrios.

A moción del honorable Senador Sacasa, se le dispensaron al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente; quedando en consecuencia, definitivamente aprobado dicho proyecto.

4o.—Se leyó nota de la honorable Cámara de Diputados, comunicando que fueron aprobadas las reformas hechas por el Senado al proyecto de ley que concede pensión mensual vitalicia de \$300.00 al Cnel. Juan de Dios Hernández Flores.

El honorable Senador Frixione hizo moción para que se le dispensaran al proyecto los trámites de lectura de autógrafos y apro-

bación del acta en la parte conducente, siendo aprobada por unanimidad; y quedando, en consecuencia, definitivamente aprobado.

5o.—Se dio lectura a nota de la honorable Cámara de Diputados, participando que aquel Alto Cuerpo aprobó las reformas propuestas por el Senado al proyecto de ley que concede Pensión mensual vitalicia de \$200.00 al Sr. Wenceslao Espinoza García.

A moción del honorable Senador Montalván Herdocia, se le dispensaron al anterior proyecto los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, quedando en consecuencia, definitivamente aprobado.

6o.—Se leyó oficio de la honorable Cámara de Diputados, en el que comunican que fueron aprobadas las modificaciones hechas por el Senado al Decreto que reforma la Ley de Estructura en el Campo de la Salud.

El honorable Senador Sacasa hizo moción para que se le dispensaran al referido proyecto, los trámites de lectura de autógrafos y aprobación del acta en la parte conducente, la cual fue aprobada por unanimidad; quedando en consecuencia, definitivamente aprobado dicho proyecto.

7o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el que se prorroga, por un año más, el Estado General de Emergencia Económica, restablecido por Decreto No. 643 de 2 de Enero de 1962, publicado en «La Gaceta» No. 16 de 19 del mismo mes y año, prorrogado por Decreto No. 773 de 10 de Noviembre de 1962, y prorrogado por Decreto No. 877 de 25 de Octubre de 1963.

8o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley por el cual se prorroga por un año más, a partir de la fecha de su vencimiento, las disposiciones del Decreto Legislativo No. 281, que comprende la Ley de Inquilinato.

9o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que reforma los artículos 4o. y 5o. del Reglamento de Policía.

10o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para que, por medio del Ministerio de Hacienda y Crédito Público y el Funcionario en quien éste delegare, suscriba, en nombre del Gobierno de Nicaragua, como garante solidario y/o deudor principal, el Contrato por el cual la Agencia para el Desarrollo Internacional (AID), dependencia del Gobierno de los Estados Unidos de América, concederá un préstamo a la Universidad Centroamericana hasta por la suma de Setecientos Mil Dólares.

11o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley que declara

Monumento Nacional Histórico la Iglesia Parroquial de Somoto, cuya conservación será ayudada a mantener por el Estado, para lo cual se vota la suma de un mil córdobas Mensuales para su reconstrucción y mantenimiento, cuya partida correspondiente se incluirá en el próximo Presupuesto General de Ingresos y Egresos de la República.

12o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Economía, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo para suscribir un aporte en córdobas equivalente a la suma de Un Millón Trescientos Cuarenta y Un Mil Dólares para aumento de los recursos del Fondo para operaciones especiales del Banco Interamericano de Desarrollo, acordado por la Quinta Asamblea de Gobernadores de dicho Banco, que se llevó a efecto en Panamá el 16 de Abril de 1964.

13o.—Se leyó y pasó a la Comisión de Hacienda, el proyecto de ley por el cual se autoriza al Poder Ejecutivo en el Ramo de Hacienda, para que venda al Instituto Nacional de Seguridad Social, tres lotes de terreno, dos de los cuales sitan en Managua y el otro en la ciudad de León.

El honorable Senador Medina explicó que en esa venta que por medio del Decreto anterior hacía el Gobierno al Instituto de Seguridad Social, había un terreno que de hecho era de una Institución de Asistencia Social.—Los miembros de esa entidad sostuvieron una entrevista con el Sr. Presidente, en la cual yo estuve presente y el Dr. Schick se manifestó muy de acuerdo en que ese terreno pertenecía a dicha institución, y dio instrucciones para que el Señor Ministro de Hacienda lo cambiara por otro.—La Comisión respectiva de la cual Don Pablo Rener es Presidente, está al tanto del asunto por lo que yo rogaría a la Cámara, si no fuera mucho pedir, que el proyecto no se enviara a Comisión dándonos unas dos semanas de tiempo, para mientras esto se arregla.

El honorable Senador Rener dijo que efectivamente él tenía conocimiento del caso, y ya le había manifestado al Senador Medina, que antes de dictaminar, iba a indicar a sus compañeros de Comisión se pusieran de acuerdo con el Señor Ministro de Hacienda, para resolver lo que el Ejecutivo crea conveniente.

El honorable Senador Cuadra expresó estar también enterado de lo que había explicado el honorable Senador Medina.—Pero, conforme lo indicaba el Reglamento Interno de la Cámara, todo asunto debía pasar a Comisión; y era ella, con el concurso de sus tres Miembros, la que decidiría lo que tuviera a bien.—En el mismo sentido se manifestó el honorable Senador Sacasa, agregando la conveniencia de no paralizar el asunto además de que el Señor Presidente de

la Comisión y demás compañeros, tenían conocimiento del mismo; siendo ella la encargada de recabar todos los datos que condujeran a una buena disposición.

El honorable Senador Medina dijo estar de acuerdo con lo expresado por sus apreciables colegas, disponiéndose dicho proyecto, pasara a la Comisión de Hacienda.

14o.—Se leyó y pasó a la Comisión de la Gobernación, el proyecto de ley tendiente a sancionar a las personas que trafiquen con estupefacientes.

15o.—El honorable Primer Secretario, Senador Rener, dijo, que siguiendo el Orden del Día tenían en Primer Debate el Proyecto que reforma el Arto. 38 de las Regulaciones Presupuestarias, referente al aumento de los Maestros, Directores y Sub—Directores de un mismo Personal Administrativo Docente, que presten sus servicios en turnos consecutivos de jornada Escolar, en el segundo tiempo de instrucción o segundo turno.

Dicho proyecto se había dispuesto en sesión anterior, volviera a estudio de las Comisiones de Hacienda y Educación Pública para esclarecer algunos conceptos del mismo; y para lo cual se acordó que dichas Comisiones se abocarían con el Señor Ministro de Educación Pública.

Se suscitó un cambio de impresiones entre los honorables Senadores Cuadra, Talavera, Medina, Rener, Argüello, Belli, Sacasa, Castrillo y Ayón.—Estableciéndose, que por haberse encontrado ausentes la mayoría de los miembros de las Comisiones designadas, no había sido posible la entrevista con el Señor Ministro el día Lunes 26 de los corrientes, para el cual habían sido citados.—Únicamente el honorable Senador Ayón había concurrido al Despacho del Señor Ministro, quien le había explicado la necesidad que había por mediar promesa del Ministerio, de retribuir a los Maestros el emolumento solicitado, cuyo pago comenzaría desde el mes de Julio.

Por su parte el honorable Senador Cuadra manifestó su buena disposición y deseos, como Miembro de la Comisión, de cooperar en el asunto; pero por los motivos ya apuntados, de ausencia de los honorables Senadores de la ciudad, no había podido efectuarse la entrevista acordada, además de que existía la idea de algunos Representantes de que era el Señor Ministro de Educación Pública el que debía personarse en esta Cámara para intercambiar opiniones al respecto con ellos.—Sobre este último punto y después de varias intervenciones de los honorables Senadores mencionados, se esclareció y dispuso, que esta invitación sólo podía formularla la Cámara; y puesto que ya se había designado a las dos Comisiones para efectuar dicha gestión y avisado al Señor Minis-

tro de Educación Pública referente a su visita, conforme informó el honorable Senador Talavera, era la Comisión, cumpliendo con la misión a ellos encomendada, la que debía resolver lo pertinente para llevar a cabo su cometido.

160.—Se dio lectura en primer debate, a la nota de la honorable Cámara de Diputados, recibida con fecha 10 de los corrientes, devolviendo el proyecto de Ley que crea el Consejo Nacional de Transporte, «en vista de que no se ha cumplido con el Arto. 166 Cn. ya que según nota de Uds. de 23 de Julio del corriente año, lo único que ha conocido la Cámara del Senado, es una ampliación del dictamen de su Comisión de Economía y aún no se le han dado los trámites señalados en los Artos. 164 y 165 Cn., previos a la aplicación del Arto. 166 mencionado en su nota.—En lo que respecta al criterio de la Comisión de Economía de esa honorable Cámara, compartida por la mayoría de los honorables Senadores en cuanto que en relación con el Arto. 179 Cn. las disposiciones que afectan al Reglamento de Policía y a la Ley Orgánica de Tribunales, por ser éstos materia represiva y materia procesal, respectivamente, afectan al Código Penal y al Código de Procedimiento Civil; la Cámara de Diputados considera tal criterio contrario a lo dispuesto en el Arto. 179 Cn. citado, ya que con tal criterio cualquier proyecto de ley que reformara el Reglamento de Policía o la Ley Orgánica de Tribunales, debería ser consultado con la Excelentísima Corte Suprema de Justicia cuando el Arto. 179 Cn. expresamente señala esta consulta únicamente en relación con los Códigos Civil, Penal, de Comercio, de Minas o de Procedimientos Civil o Penal».

Se dio lectura por Secretaría a una exposición al respecto del honorable Senador Dr. Crisanto Sacasa, quien en la sesión anterior fuera designado por el Señor Presidente para integrar la Comisión dictaminadora de este proyecto, por ausencia del honorable Senador Argüello, miembro de la misma.

Dicha exposición dice así:

Honorable Cámara:

Por disposición sumamente honrosa para mí emanada del Honorable Presidente de la Junta Directiva de nuestra Cámara, Senador don Víctor M. Talavera, voy a exponer ahora, como simple dato informativo, mi opinión personal acerca de lo que tiene que hacer el Senado en vista de la última nota de los señores Secretarios de la Honorable Cámara de Diputados informando que dicha Cámara, por unanimidad de votos, resolvió devolvernos el proyecto de Ley creadora del Consejo Nacional de Transporte, en razón de no haberse cum-

plido aquí lo prescrito en el Art. 166 Cn., puesto que lo único que ha conocido nuestra Cámara, es una ampliación del dictamen anterior de la Comisión de Economía, y aún no se le han dado al proyecto los trámites señalados en los Artos. 164 y 165 Cn., previos a la aplicación del citado Art. 166. Es decir, que la Honorable Cámara de Diputados reafirma su juicio de no existir la infracción constitucional anotada por la nuestra o sea la falta de previa consulta a la Excma. Corte Suprema de Justicia sobre el proyecto original o iniciativa del Poder Ejecutivo que en su Capítulo VI contiene disposiciones de carácter represivo y de ordenación de procedimientos judiciales; de modo que por esta especial circunstancia tiene relación con los Códigos Civil y Penal o con sus respectivos Códigos de Procedimientos.

Conforme a lo expuesto en el párrafo segundo de la referida nota de los Sres. Secretarios de la Hno. Cámara de Diputados, está planteada con toda claridad una divergencia de criterios entre ambas Cámaras en cuanto a la interpretación del Arto. 179 Cn., puesto que en el Senado se considera que siempre que un proyecto de Ley (en este caso la iniciativa del Poder Ejecutivo) afectare al reglamento de Policía, materia represiva o a la Ley Orgánica de Tribunales, materia procesal, no cabe discutir ese proyecto en las Cámaras Legislativas, sin oír previamente la opinión de la Excma. Corte Suprema de Justicia; porque tal afinencia directa con dichos Reglamentos y Ley Orgánica, establece desde luego relación, aunque no sea directa pero sí efectiva, con los Códigos Penal y Civil y sus correspondientes Códigos de Procedimientos, aunque esa relación, repito, no sea directa o inmediata con el articulado de ellos, siendo precedente la consulta a la Excma. Corte Suprema de Justicia, en razón de que el término constitucional «tenga relación»... del Art. 179 Cn. es en el idioma español de sentido amplio que por lo mismo comprende tanto lo inmediato y directo como lo que guarda otro género de relación menos estrecha, y no única y exclusivamente del modo directo y restrictivo que supone la Hon. Cámara de Diputados.

Existiendo esa disparidad de interpretación que desafortunadamente no ha sido posible conciliar ni podría armonizarse mediante el envío y devolución sucesivos de nuevas notas entre las Secretarías de una y otra Cámara, se impone a mi juicio la necesidad de tomar el camino adecuado que conduzca a ponerle fin al actual estancamiento del proyecto, pero sobre las bases del respeto a la independencia del criterio de cada Cámara; y en este concepto me permito insinuar que la Comisión de Economía,

como consecuencia lógica de su anterior dictamen ampliado, lo complete exponiendo si opina que debe rechazarse el proyecto por la relacionada infracción constitucional o si corresponde acogerlo con tales o cuales modificaciones o supresiones, y hecho esto, que en nuestra Cámara se lean otra vez los dictámenes emitidos por nuestra Comisión de Economía, el proyecto de ley aprobado por la Hon. Cámara de Diputados, la iniciativa original del Poder Ejecutivo, las notas cruzadas entre las dos Secretarías y cualquier otro documento que la Mesa Directiva estime pertinente; que después el Honorable Presidente de la Directiva someta a discusión en lo general el proyecto de la Honorable Cámara de Diputados o su rechazo por adolecer de la infracción constitucional de no haberse consultado de previo, o sea antes de conocer de él, la opinión de la Excm. Corte Suprema de Justicia conforme lo requiere el Art. 179 Cn. Si la mayoría de votos optare por negar su aprobación al proyecto, entonces éste quedaría rechazado en primer debate y en caso contrario, si favoreciere la aprobación del proyecto en general, se procedería a discutirlo por artículo.

Sólo me falta añadir como comentario acerca del caso presente, si se llegare al extremo indeseable del rechazo del proyecto, cabría atribuirlo a la falta de flexibilidad de la Honorable Cámara de Diputados, quien sin menoscabo de su ilustrada opinión acerca de lo sustantivo, materia del proyecto, pudo tener la condescendencia en aras de la armonía Legislativa, de admitir el trámite a su parecer sobrancero de la consulta a la Exma. Corte Suprema de Justicia.

Por el contrario, si el Senado se replegara a la opinión de la Hon. Cámara de Diputados, incurriría según su propio punto de vista en la violación del susodicho precepto constitucional: Art. 179.

El honorable Senador Medina dijo que aplaudía y estaba de acuerdo con el criterio del honorable Senador Sacasa, opinando que en vista del impase actual por la actitud de la honorable Cámara de Diputados, no les quedaba otra alternativa que rechazar el proyecto.

El honorable Senador Argüello preguntó que si el dictamen leído era de la Comisión de Economía, o si se trataba de una opinión personal del honorable Senador Sacasa.

El honorable Senador Sacasa se manifestó de acuerdo con la observación hecha por el honorable Senador Argüello, opinando que la Comisión de Economía debía dar su última palabra, conforme él mismo lo indicaba en su exposición.

El honorable Senador Rener expresó que conforme la nota del honorable Senador Sacasa, con cuyo criterio creía todos estaban de acuerdo, lo que cabía era que el proyecto volviera a la Comisión de Economía, para que finalmente resolviera o recomendara lo que debía hacerse.

El honorable Senador Medina manifestó que ya la Comisión de Economía había emitido su dictamen, el cual deseaba leer nuevamente.

El honorable Senador Belli pidió la palabra por el orden, diciendo que debía seguirse el procedimiento indicado en su nota por el honorable Senador Sacasa, quien recomendaba debían leerse todos los documentos pertinentes al proceso del asunto, y con el que pretendía leer el honorable Senador Medina se alteraba el orden de dicho procedimiento. Pidió se leyeran los documentos ordenadamente, para que resolvieran el asunto a conciencia.

El honorable Senador Medina insistió, en que estando ya todos plenamente empapados del caso, opinaba que no había otro documento de mayor interés que el último dictamen de la Comisión de Economía, leyéndolo a continuación. Terminó diciendo que si después de ese dictamen, la Cámara de Diputados mantenía su criterio y después de escuchar la exposición del honorable Senador Sacasa, no les quedaba más que discutirlo, si lo deseaban, y rechazarlo.

El honorable Senador Talavera manifestó que el asunto relativo al Consejo Nacional de Transporte, se había traído nuevamente al conocimiento de la Cámara, encontrándose él de Presidente; y en vista de hallarse fuera del país el honorable Senador Argüello, miembro de la Comisión de Economía, para llenar su vacante, fué nombrado el honorable Senador Sacasa; en virtud de esta designación, el honorable Senador Sacasa había emitido su dictamen, acabado de leer. En consideración, dijo él entendía no había ningún otro dictamen; puesto que la Cámara de Diputados mantenía el mismo criterio sobre el que ya había opinado la Comisión de Economía. Leyó el honorable Senador Talavera el segundo párrafo de la nota de la Cámara de Diputados, devolviendo el proyecto: agregando que en esta Cámara tenían el antecedente que fué manifestado a aquella Cámara de manera oficial, de que para que pudiera ser aprobado o conocido el proyecto, de cuyo cuerpo ellos habían suprimido todo un capítulo, esto precisamente obliga a la Cámara de Diputados a hacer la correspondiente consulta a la Corte Suprema de Justicia; y basándose el Senado en esta realidad, fué que lo devolvió por considerar inconstitucional el no haber cumplido con ese requisito.

El honorable Senador Cuadra dijo que no solamente en una ocasión había manifestado la Comisión de Economía su repudio al procedimiento de la honorable Cámara de Diputados por la supresión hecha de un Capítulo entero del proyecto de ley, sino que lo había defendido en su primer dictamen de fecha seis de Mayo, que había sido leído por el honorable Senador Medina; pero cuando se devolvió a la honorable Cámara de Diputados, lo enviaron nuevamente sin la rectificación; por lo que se mandó nuevamente a la Comisión de Economía; y ésta, con fecha 2 de Junio, emitió un nuevo Dictamen en que ratifica los conceptos anteriores. De tal manera que ya han habido dos ocasiones en que la Comisión de Economía ha manifestado su repudio al procedimiento seguido. Por consiguiente, yo me permito sugerir la siguiente solución: o entramos al debate y lo rechazamos por vicio del procedimiento seguido o que la Comisión recomiende que se incluya el capítulo sexto que fue rechazado por ellos. Entonces, al aprobarlo nosotros con este capítulo, verán ellos si lo aceptan o no. Pero en principio yo estoy de acuerdo en que este impase no tiene solución, y que así debería quedar hasta que el Ejecutivo envíe un nuevo proyecto y obligue a la honorable Cámara de Diputados en una forma moral a cumplir con la Constitución. Seguidamente leyó el honorable Senador Cuadra el dictamen de la Comisión de Economía de la honorable Cámara de Diputados; agregando después, que aquella Cámara al incluir el Senado el Capítulo 6o. nuevamente en el proyecto, no podría evadir la obligación en que está de consultar con la Excelentísima Corte Suprema de Justicia; ya que una Comisión de Economía no tiene autoridad suficiente para cercenar un capítulo y no dar el cumplimiento constitucional de previa consulta: Si de ellos fuera la iniciativa, perfectamente bien; pero es del Ejecutivo y no puede suprimir la Comisión de Economía ese capítulo, sin haber llenado el trámite a que la Constitución obliga. Por lo tanto, aquí se ha violado abiertamente la Constitución Política y nosotros no podemos darle curso a un Proyecto de Ley en el cual no se ha cumplido con ella. Sería como si se aprobara un proyecto de ley sin los debates previos, o sin el quórum legal; y nosotros, como Senadores de la República y en cumplimiento a nuestro deber, no podemos proceder en esta forma. Lo que la Cámara de Diputados ha tratado de obviar en el estudio de ese capítulo 6o.; y nosotros, aunque carecemos de iniciativa, tenemos la facultad de introducir cualquier reforma dentro del Proyecto; podemos restituir este capítulo 6o. a la iniciativa y entonces ellos estarán obligados a oír la opinión previa de la Corte Suprema

de Justicia, porque no pueden discutirlo sin antes hacerlo, tal como ellos lo dicen en su mismo dictamen. La otra solución es olvidarse definitivamente del Proyecto y no volverlo a tratar, por nulidad en el procedimiento; pero no rechazarlo de plano, porque nosotros no tenemos por qué rechazar un proyecto que es beneficioso a la Nación y que yo encuentro muy correcto. Sencillamente rechazamos el procedimiento. Terminó diciendo el honorable Senador Cuadra, que él se oponía a enviar por tercera vez el proyecto a Comisión, y que le gustaría oír la opinión al respecto de dos de sus distinguidos y veteranos colegas, como eran el Senador Sacasa y Argüello, que a través de su experiencia de varios años podrían tener antecedentes de casos similares que se hubieran presentado.

El honorable Senador Sacasa se manifestó de acuerdo con los conceptos expresados por el Senador Cuadra, menos con la opinión de él, de que se restituyera el Arto. 6o. derogado por la Cámara de Diputados al proyecto. Agregó que si aquella Cámara había devuelto nuevamente el asunto, por unanimidad, aferrándose siempre a su criterio de que no había infracción; y puesto que ya la Comisión de Economía del Senado había expuesto brillantemente los motivos para no tratar el asunto; en vista de esa insistencia, lo único que le quedaba a esta Cámara era que conocieran del mismo, y lo rechazaran.

El honorable Senador Ponce dijo que la Ley de Transporte era de suma necesidad para el país y habían habido críticas para el Senado, de que estaban atrasando el proyecto. Agregó, que casi por unanimidad, los eminentes Abogados de la Cámara estaban de acuerdo en que en el trámite de ley no se habían llenado los preceptos constitucionales; y siendo de gran importancia para el país, en el impase en que se veían colocados por la actitud de la honorable Cámara de Diputados, lo que cabía era que la devolvieran a la Comisión de Economía y ésta ratifique su criterio. Yo me pronuncio por la moción del honorable Senador Sacasa, de que sea rechazada la Ley, para que en la próxima legislatura sea presentada tal como lo manda la Constitución.

El honorable Senador Argüello lamentó que hicieran tan largo un asunto, ya muchas veces discutido y sentido el criterio al respecto; haciendo el comentario de que podría suceder como en ocasión pasada que por suerte no estuvo presente cuando sucedió, que asistieran a Congreso Pleno en contra de la Constitución y después de haber dispuesto lo contrario. Ya dijimos aquí que nosotros no podemos tratar ese proyecto, porque viene viciado en su origen; así

es que tampoco podríamos nunca agregar ese capítulo 6o. Nosotros no nos estamos pronunciando en el fondo, sino que estamos de acuerdo con el procedimiento; y en consecuencia, lo único que nos queda es desecharlo, o no conocerlo, por considerarlo inconstitucional; porque si hacemos otra cosa nos contradecimos.

[Continuad]

PODER EJECUTIVO

Gobernación y Anexos

Reposición de Jurados

Managua, D. N., 7 de Noviembre 1964.—Señor Ministro de la Gobernación, Dr. Lorenzo Guerrero. Su Despacho.—Honorable Señor Ministro: El Concejo Distritorial en el punto II del Acta No. 88 de la sesión ordinaria de las diez de la mañana del día veintisiete de Octubre recién pasado y comprobadas las causas que les impide ser jurados a un grupo de ciudadanos que por escrito las expusieron, procedió a reponerlos con personas que integran la lista respectiva, de conformidad con lo prescrito en el Art. 4 de la Ley de Jurados, habiendo salido electas las siguientes personas:

IMPLICADOS:

Dr. Enrique Baltodano Escobar
Dr. Raúl Mayorga
Sr. Carlos Mejía
Dr. Luis Gonzalo Rojas
Ing. Octavio Salinas

NUEVOS JURADOS:

Sr. Horacio Ruiz Solís
Sr. Adolfo Morales Cuadra
Sra. Esperanza Bermúdez de Morales
Ing. Salvador López Solórzano
Sr. Pastor Estrada Almendárez.

Ruégole tomar debida nota de lo expuesto para los efectos consiguientes.—Sin otro particular, me es grato suscribirme de Usted, muy atentamente, (f) Luis Valle Olivares, Síndico del Distrito Nacional.

Fallos de la Contraloría Especial de Cuentas Locales

Exp. N° 157

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala, don F. Vallejos B., la cuenta de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Depar-

tamento de Jinotega, que el señor Sebastián Rugama Z. mayor de edad, casado y de aquel domicilio, llevó durante el período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho.

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 16, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintitrés Mil Seiscientos Noventa y Cuatro Córdobas y Treinta y Ocho Centavos (C 23,694.38) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta Cuenta a cargo del Contador don Joaquín Zepeda Vargas en virtud del Auto folio 9, éste dio en traslado el expediente respectivo al Jefe de esta Sala en providencia de las siete de la mañana del cinco de Marzo de mil novecientos sesenta y tres según folio 13, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del suscrito para los fines del trámite judicial y fallo, según auto de las siete y diez minutos de la mañana del mismo día, mes año y folio, habiendo puesto el "cúmplase" a las nueve de la mañana del mismo día, mes y año según consta al reverso del folio 13; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres folio 15 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante, don Sebastián Rugama Z. en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las nueve y quince minutos de la mañana, del mismo día, mes, año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres folio 17, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintitrés reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renunció al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 17, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las nueve de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres.

Por Tanto.

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Sebastián Rugama Z., de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de San Sebastián de Yalí, Departamento de Jinotega, por lo que hace al período de Julio a Diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, Cuarto de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese. Entre líneas Autos. Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.
Sra.

Exp. N° 327

Contraloría Especial de Cuentas locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las ocho y quince minutos de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Leónidas Ocón Murillo, la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Montoya Leiva, mayor de edad, casado, negociante y de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco;

Resultado:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 18, hubo un movimiento de Ingresos

y Egresos de Quince Mil Seiscientos Cincuenta y Un Córdobas y Sesenta y Seis Centavos (\$ 15,651.66) incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Contador don Leónidas Ocón Murillo, éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del trece de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, según folio 14 con dieciséis reparos pendientes en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Tramitador Judicial señor Guillermo Ramírez y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto de las ocho de la mañana del siete de Agosto de mil novecientos cincuenta y nueve, folio 15, habiendo puesto el "cúmplase" a las ocho y veinte minutos de la mañana de este mismo mes y año y que corre al pie de este mismo folio; y

Considerando:

Que en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, folio 17 el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del Cuentadante don Daniel Montoya Leiva en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las doce y quince minutos pasado meridianas del mismo día, mes, año y folio mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres folio 19, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arosteguí F., devolvió el traslado expresándose así: "Los treinta reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado ninguna otra responsabilidad por lo que hace a este Juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída la opinión del señor Fiscal Especifico de Hacienda está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 19, y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones

puestas al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las doce meridianas del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres;

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de 1936, el suscrito contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente;

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Daniel Montoya Leiva, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y cinco, Sexto de su actuación en tal cargo. Librese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta y Archívese.—Entre líneas. y Vale.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Exp. N° 24

Contraloría Especial de Cuentas Locales. Sala del Tribunal de Cuentas. Managua, D. N., veinticinco de Octubre de mil novecientos sesenta y tres. Las nueve de la mañana. Examinada que fue por el Contador de Glosa de esta Sala don Augusto J. Núñez S., la cuenta de la Tesorería Municipal de Matiguás, departamento de Matagalpa, que el señor Daniel Montoya Leiva, mayor de edad, casado, negociante de aquel domicilio llevó durante el período de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis;

Resulta:

Que según Carta-Cuenta que corre al folio 22, hubo un movimiento de Ingresos y Egresos de Veintiún Mil Treinta y Nueve Córdoba con Treinta y un Centavos (C\$ 21,039.31), incluyendo los términos de apertura y cierre; y

Considerando:

Que estando terminada la Glosa Administrativa de esta cuenta a cargo del Con-

tador don Augusto J. Núñez S., éste dio en traslado el Expediente respectivo al Jefe de esta Sala, en providencia de las nueve de la mañana del treinta de Octubre de mil novecientos cincuenta y siete según folio 17, con cinco reparos pendientes, en tal virtud esta superioridad proveyó ordenando que las presentes diligencias pasaran a conocimiento del Tramitador Judicial señor Max Cabezas y posteriormente al suscrito de conformidad con el auto que obra al folio 19, dándose por recibida y continuándose la Glosa Judicial de esta cuenta y;

Considerando:

Que en escrito del catorce de Octubre de mil novecientos sesenta y tres folio 21, el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., ostentando el Poder correspondiente pidió se le tuviese por personado como apoderado del cuentadante don Daniel Montoya Leiva, en cuya virtud el suscrito lo tuvo como tal por auto de las once y quince minutos de la mañana del mismo día, mes, año y folio, mandando tomar razón del Poder y a correr los traslados de Ley a las partes; y

Considerando:

Que en escrito del quince de Octubre de mil novecientos sesenta y tres, folio el Defensor de Oficio don J. Manuel Arostegui F., devolvió el traslado expresándose así: "Los veintiocho reparos formulados a esta cuenta, fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial por los contadores que intervinieron como lo expresan las razones puestas al margen de cada uno de ellos. Por tanto, no teniendo mi representado otra responsabilidad por lo que hace a este juicio, renuncio al resto del término del traslado y le pido llamar a autos para dictar sentencia de Ley". Y oída que fue la opinión del señor Fiscal Específico de Hacienda, está de acuerdo con dicho pedimento, ver folio 23; y

Considerando:

Que siendo cierto lo dicho por las partes pues todos los reparos formulados fueron desvanecidos en la Glosa Administrativa y Judicial, según razones que constan al margen de cada uno de ellos, y documentos anexos a este Expediente, se llamó a autos en providencia de las once de la mañana del diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y tres,

Por Tanto:

Con tales antecedentes, oída la opinión Fiscal, corridos los trámites de Derecho con apoyo del Art. 151 de la Ley Reglamentaria del Tribunal de Cuentas de 15 de Diciembre de 1899, segunda edición Oficial y Decreto Ejecutivo de 30 de Marzo de

1936, el suscrito Contador Tramitador Judicial en nombre de la República de Nicaragua, definitivamente:

Falla:

Que esta cuenta tal como se deja relacionada es buena y por consiguiente se aprueba, quedando el señor Daniel Montoya Leiva, de calidades conocidas en autos junto con su fiador solidario libres y solventes con los fondos de la Tesorería Municipal de Matiguás, Departamento de Matagalpa, por lo que hace al periodo de Enero a Junio de mil novecientos cincuenta y seis, Octavo de su actuación en tal cargo. Líbrese copia de esta resolución al interesado para que le sirva de suficiente finiquito debiendo presentar, por escrito la solicitud en la Secretaría del Tribunal de Cuentas. Cópiese, notifíquese, publíquese en "La Gaceta" y archívese.

Gonzalo Yescas R.,
Tramitador Judicial.

Auxiliadora Pérez U.
Sria.

Ministerio de Economía

Corrección a Protocolo de Adhesión de Costa Rica

Managua, D.N., Noviembre de 1964.
Señor Director de «La Gaceta»,
Diario Oficial.
Ciudad.
Señor Director:

Debido a que en «La Gaceta» No. 251 del 3 de los corrientes, que contiene la conclusión de la publicación del «Protocolo de Adhesión de Costa Rica al Protocolo sobre Equiparación de Gravámenes a la Importación suscrito en Managua el 13 de Diciembre de 1960», hay 2 errores, de la manera más atenta le solicito publicar a la mayor brevedad la siguiente corrección:

Página	Dónde Dice:	Debe Decir:
3542	691-02-01 Manteca	091-02-01 Manteca
3542	012-03-02 Suelas	612-03-02 Suelas

Agradeciéndole de antemano su atención a la presente y con muestras de mi más distinguida consideración, me suscribo,

Julio Ricardo Aguilar
Oficial Mayor de Economía

SECCION JUDICIAL

Remates

No 10133—B/U No 928396—\$ 8.40
Once y media de la mañana, veintitrés noviembre próximo, subastarase en este Juzgado finca rústica

denominada «El Almendro», de sesenta y seis manzanas extensión, ubicada en «Las Lomas» de esta jurisdicción departamental, cerrada con alambre de púas de tres hilos, con posesión consistente en casa de palmas, dividida en dos enclerros, compuesta de huertas y potreros, lindante: oriente, Gustavo Meyer; poniente, Santa Clara; norte, «El Cortezal» del doctor Crisanto Sacasa; y sur, Asiselo Peralta.

Ejecuta: Banco Nacional de Nicaragua a Jesús García Centeno.

Base posturas: Diez Mil Quinientos Córdobas.

Dado Juzgado Distrito Civil. León, veinticuatro octubre, mil novecientos sesenta y cuatro. — R. Oscar Santos, Secretario.

3 2

No 10140—B/U No 897392—\$ 7.50

Doce meridianas veintiocho este mes subastarase dos lotes terreno ubicados Comarca Los Potrerillos, jurisdicción Teustepe, este Departamento, así: lote a) diez manzanas cabida, limitado: oriente, Francisca Rodríguez Brizuela; poniente, Tranquilino Ordeñana; norte, Juan Marengo; sur, Viviani Rodríguez. Lote b) diez manzanas cabida, limitado: oriente, Juan Marengo; poniente, hacienda Santa Gertrudis; norte, Juan Marengo; sur, sucesores Alejandro Arca.

Ejecuta: Ana Díaz Marengo a Simona Ramos Díaz.

Avalúo: Quinientos Córdobas.

Oyense posturas.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, Noviembre cuatro mil novecientos sesenta y cuatro.—Jorge Castillo B., Secretario.

3 2

No 10139—B/U No 897379—\$ 7.50

Doce meridianas próximo veintisiete mes en curso, subastarase finca rústica, jurisdicción San José este Departamento, treinta y ocho manzanas extensión superficial, contiene mejoras limitada así: oriente, Florencio Blanco; poniente, Gustavo Loáigsa; norte, Antonio López Jarquín; sur, Nicolás Guzmán.

Avalúo: Un mil córdobas.

Ejecuta: Antonio López Jarquín a José Espinosa Jarquín.

Oyense posturas término legal.

Secretaría Juzgado Local Civil. Boaco, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. — Jorge Castillo B., Secretario.

3 2

No 10146—B/U No 901342—\$ 6.80

Once mañana dos Diciembre próximo entrante subastarase este Juzgado rústica jurisdicción Los Cerros esta jurisdicción manzana y media extensión con casa límites: oriente, Martina Aburto; poniente, Mercedes Almanza; norte, Francisco Pérez; sur, camino público.

Ejecución: Ignacio Selva Salas contra Carlos Alcocer Acosta.

Base: Un mil trescientos cuarenta y cuatro córdobas.

Secretaría Juzgado Civil Distrito. Rivas, cuatro Noviembre mil novecientos sesenta y cuatro.—Luz M. Valle L., Sria.

3 2

No 10159—B/U No 953161—\$ 8.80

Diez la mañana veintisiete corriente mes subastarase local este Despacho finca urbana situada Barrio La Luz esta ciudad, compuesta solar quince por treinta y una varas, conteniendo: cañón seis varas largo por ocho ancho, incluyendo corredor, paredes frente y fondo bloques, otras tablas; cuatro varas mediasaguas en rumbo sur, madera cuadrada, tejas barro, ladrillo cemento; un excusado sanitario, lavadero ropa, luz eléctrica; limitado todo: norte,

sur, Manuel J. Riguero; oriente, callejón en medio, el mismo Riguero; poniente, Rafael A. Huezo.

Ejecución: Celina Solís contra Margarita Rivas Oseda.

Base subasta: Doce mil quinientos córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro Noviembre mil novecientos sesenticuatro. Las nueve y media de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C. 3 2

Nº 10158—B/U Nº 953160—\$ 8.00

Once la mañana veintisiete mes corriente, local este Juzgado subastarse finca urbana situada Barrio Santa Clara esta ciudad, compuesta solar quince por treinta varas, limitado: norte, Guadalupe Cisneros viuda de Arquistáin e hijos, Esperanza Arquistáin y otros; sur, los citados; oriente, avenida en medio, Ernestina Rodríguez viuda de Leal; occidente, la misma señora viuda de Leal.

Ejecución: Silvia Ramírez Quintana contra Graciela Castillo de Calderón.

Base subasta: Tres mil córdobas.

Oyense posturas legales.

Dado Juzgado Primero Civil Distrito. Managua, cuatro noviembre mil novecientos sesenta y cuatro. Once de la mañana.—José Ernesto Bendaña.—José Alej. Salinas C., Srlo. 3 2

No. 10209—B/U No. 953162—\$ 6.20

Cuatro de la tarde, diecinueve de Noviembre corriente, subástase al martillo una Sinfonona «Amf».

Ejecución seguida «Solórzano, Villa, Pereira, Comercial S. A.», contra Fidelina Baca Castillo.

Dado Juzgado Segundo Civil del Distrito. Managua, cuatro de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro. Las dos y media de la tarde.—J. C. Murillo L., Srlo. 3 1

Nº 10168—B/U Nº 954077—\$ 11.00

Cuatro tarde veinticinco de Noviembre en curso, subastarse un lote de terreno situado en barrio de Largaespada, esta ciudad, que mide nueve varas y noventa y siete centésimas de frente de norte a sur, por treinta varas de fondo de occidente a oriente, lindante: norte, predio de Ignacio Cano; sur, predio de Carolina Suárez de González; oriente, predio de Micaela de Trinidad Largaespada y occidente, décima avenida sur este de por medio predio de Teresa viuda de Largaespada; inscrito así: número treinta y siete mil quinientos dos, Tomo quinientos seis, folios doscientos cincuenta y tres, asiento primero de la Sección de Derechos Reales de este Registro Público.

Local: Juzgado Segundo Civil del Distrito.

Ejecuta: Sara Sediles Escobar contra Aura Nora Vega de Medina.

Base: Siete Mil Cuatrocientos Cuarenta Córdobas.

Oyense posturas.

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito en la ciudad de Managua, Distrito Nacional, a los diez días del mes de Noviembre de mil novecientos sesenta y cuatro.—H. G. Libby, Juez Segundo Civil del Distrito.—Nap. Molina M., Secretario. 3 1

Nº 10162—B/U Nº 953163—\$ 365.00

El día domingo 15 de Noviembre de 1964, a las 8 a.m. en la Sala de Remates de esta Oficina Principal y de conformidad con los artículos 12 y 13 de nuestra Ley Orgánica se rematarán en el mejor postor las prendas de plazo vencido detalladas a continuación cuyos dueños no las hubieren refrendado o cancelado en tiempo.

Las personas que quieran hacer postura en esta subasta pueden presentarse y serán oídas y atendidas conforme derecho.

No de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
SERIE «C»		
BOLETAS RENOVADAS VENCIDAS		
59644	1 Pulsera y dos anillos 49 grs	310.00
71058	1 Pulsera tej. chino de tres hilos con cad. de seg., 1 pulserita golpeada, sin la cad. de seg., 1 anillo con piedra fina montado en 4 uñas, 1 prendedor con letras O. L., unidas con una cad., 1 par de chapas con una imitación de perla y una piedrita blanca c/u 33 grs	191.80
71164	1 Cadena rev., con dije golp., sin el Cristo 4 grs	220.55
71169	1 Pulsera tej. No. 8, despeg., broche en m/e 13 grs	61.65
71200	1 Cadena con dije de Cristo, 1 anillo de meseta con letras A. R., 1 cadena con dije de Cristo, golp., 1 prendedor con nombre Blanquita 17 grs	68.50
71331	1 Anillos distintos, 5 grs	27.00
71354	1 Par de chapas caladas grab. 8 grs	40.50
71367	1 Pulserita tej. chino, sin broche 3 grs.	16.20
71410	1 Cadena sin dije, 1 par de argollas, golpeadas, 1 cad. peq rev., con medalla, 9 grs	40.50
71491	1 Anillo grabado, 1 par de chapas golpeadas, 1 anillo pequeño, de meseta semi-grabado, golp. 6 grs	27.00
71531	1 Anillo pequeño, de meseta lisa, 1 par de chapitas con piedra c/u, 1 par de chapas de cántaros con piedra roja c/u golp., 1 anillo con piedra fina 9 1/2 grs	40.50
71547	1 Cadena con med., 6 1/2 grs	33.75
71548	1 Anillo con piedra 14 grs	67.50
71550	1 Dije de moneda de 5 dólares, sin la argolla, 10 grs	67.50
71568	1 Cadena con dije de corazón pequeño, 3 grs	16.20
71571	1 Pulsera tejido chino rev., con cadena de seg. 24 grs	67.50
71590	1 Pulsera de cadena, 1 par de chapas de cántaros, golp., 1 anillo con piedra 7 grs	33.75
71625	1 Pulsera tej., Nº 8, con cadena de seg. 13 grs	64.00
71626	1 Cadena con dije de Cristo 13 grs	54.00
71627	1 Anillo grabado, 1 anillo con piedra 9 grs	47.20
71632	1 Cadena mart., rev., sin dije, 1 pulsera de cadena martillada, con letras J. A., 1 cad. rev., sin dije, 12 grs	54.00
71633	1 Cadena tejido chino, sin dije, 1 par de chapas de cántaros 12 1/2 grs	54.00
71634	1 Anillo con piedra, 13 grs	67.50
71646	1 Anillo grabado, 2 grs	10.80
71664	1 Pulsera de eslabones, 1 pulsera tejido chino, 8 grs	40.50
71667	1 Pulserita golp., con cad. de seg., 9 grs	40.50
71674	1 Cadena con dije de Cristo, golp 11 grs	54.00
71747	1 Anillo con piedra 5 grs	33.75
71812	1 Anillo con piedra, 1 anillo con piedra, 9 grs	47.25
71828	1 Par de chapas de dos piedra celeste c/u, 1 anillo de meseta lisa 1 par de chapas de moneditas imp. mex., 5 grs	27.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
71882	1 Par de arg., 1 par de chapas de patacones 2 grs	10.80		na de seg., 1 par de chapas con piedra c/u 11 grs	54.80
Serie «M»			42382	1 Plancha eléctrica marca «Porphy Richard» con regulador de calor y bujía	34.25
BOLETAS SIN RENOVAR VENCIDAS			42465	1 Plancha eléctrica marca «Neu-marker» con regulador de calor	27.40
34076	1 Cadena broche incomp., con medalla golp., 1 med. golp., con la argolla amarrada con hilo, 9 grs 1 reloj y pulsera de eslabones marca Renova, para varón	62.55	42482	1 Anillo con piedra 5 grs	27.40
37460	1 Anillo con piedra, 1 par de chapas con dos piedras dist., c/u 6 grs	41.10	42492	5 Llaves de copa distintas, 2 llaves de corona, 3 llaves fijas, dos manerales fijos, 1 tenaza	24.66
37461	1 Cordón con dije 11 grs	68.50	42502	1 Pulsera incomp., de 12 moneditas imp. mex., con un pedazo de cad. de seg., rev. 7 grs	41.10
38764	1 Cadena con dije de Cristo 12 1/2 grs	68.50	42536	1 Pulsera tej. chino, con nombre «Ledia», 18 grs	82.20
40312	1 Abanico eléctrico sin marca y sin número	20.55	42572	1 Anillo con piedra celeste 3 1/2 grs	20.55
40313	1 Serrucho, 1 formón, 1 prensa de arco, 1 berbiquí peq.	20.55	42579	1 Cadena tej. chino broche incompleto, con med., 25 grs	109.60
40315	1 Carlopa de madera, 1 serrucho, 1 escuadra de paletón	6.85	42590	1 Máquina eléctrica para afeltar marca «Norelco»	33.75
40477	1 Taladro eléctrico marca «Tors» con su llave, 1 broca	95.90	42598	1 Cadena martillada, broche incompleto, sin dije 10 grs	47.25
41060	2 Adornos eléctricos dist., en sus cajas de cartón	34.25	42601	1 Anillo grabado, golpeado, 1 par de arg., golp., 6 grs	27.00
41311	1 Anillo de meseta grab., 11 grs	54.80	42720	1 Pulsera tej. No. 8 con cad de seg 15 grs	81.00
41801	1 Abanico eléctrico giratorio marca «National», de tres velocidades	61.65	42797	1 Cámara fotográfica marca «Kodak» para película 127, con una rev	10.80
41813	1 Cadena con dije de moneda de dos y medio pesos mex., 7 grs	34.25	42798	1 Reloj de mesa marca «Jeeger Le Coultre»	27.00
41814	1 Pulsera tej. chino con cadena de seg., 8 grs	34.25	42825	1 Cad rev con med golp., 1 pulsera tej de corozo broche incomp con cad de seg rev, 1 pulsera de eslabones golp., 1 par de chapas golp., 1 par de chapas grab, golp., 23 grs	108.00
41815	1 Par de chapas, 1 anillo con una piedra celeste, fina 6 1/2 grs	27.40	43843	1 Cad con dije de Cristo golp., 1 anillito de meseta golp., 5 grs	13.50
41816	1 Cadena sin dije, 1 pulsera tejido chino, 8 grs	34.25	42849	1 Muñeca	20.25
41880	1 Anillo con un brillante en el centro y 14 brillantitos 2 grs	411.00	42875	1 Anillo rayado, 1 anillo con piedra 8 grs	40.50
41951	1 Anillo con una piedra roja floja, 1 pulserita de cadena con tres pelotas golps., 1 anillo con una piedra, 6 1/2 grs	41.10	42891	1 Cad con dije de med., 15 grs, (la med es de 10 K)	67.50
42185	1 Anillo con una imit. de perla y una piedrita, a c/1, 1 prendedor con nombre «Madre», 2 anillos distintos, 14 grs	82.20	42907	1 Taladro eléctrico marca «Black Decker»	67.50
42209	1 Pulsera de eslabones con cadena de seg., con dos dices, 11 grs	54.00	42913	1 Anillo con piedra 11 grs	54.00
42230	1 Anillo de meseta, 5 grs	27.40	42933	1 Cad con dije 7 grs	40.50
42247	2 Martillos de oreja dist. (1 de ellos sin cabo)	6.85	42938	1 Calentador de pan eléctrico marca «Fostoria»	33.75
42249	2 Anillos llavos con dices de corazón, golp. 7 grs	34.25	42942	1 Lámpara eléctrica con su sombra y bujía	16.20
42251	1 Anillo con piedra, 1 par de arg. con una pelota c/u golp. 6 grs	34.25	42966	1 Plancha eléctrica marca «Phillips» con regulador de calor y bujía	40.50
42258	1 Par de chapas, 1 par de chapas de cántaros, golp., 6 grs	27.40	43027	1 Pulsera con cad de seg y dije con adornos golps, 49 grs	337.50
42264	1 Pulsera de siete lazos y seis moneditas imp mex., 1 broche incompleto con cad de seg. 8 grs	27.40	43067	1 Cad rev con dije de Cristo golp., 1 par de arg, con una pelota golp., 6 grs, (1 de las arg está incomp)	27.00
42265	1 Cordón sin dije 5 grs	20.55	43076	1 Cad con dije de med., 1 anillo tej No. 8 con un dije, 1 par de arg, 1 anillo con una piedra 9 grs	33.75
42282	1 Anillo con una imit. de perla, 1 cadena rev. con dije golp., 1 anillo con 3 piedras dist., 11 grs	54.80	43095	1 Anillo con piedra celeste 6 grs	33.75
42284	1 Pulsera hueca de cad., golp., en m/o, 8 grs	34.25	43141	1 Plancha eléctrica marca «Phillips» con regulador de calor y bujía	40.50
42293	1 cad, rev, sin broche con dije de med, sin arg, 5 grs 1 reloj inexpl marca «Arbor», vidrio rayado, pulsera de eslabones con broche incomp., con cad. de seg. rev.	47.95	43148	1 Anillo con piedra 12 grs	67.50
42302	1 Cadena tej. chino sin broche con med. golp. 16 grs	68.50	43197	1 Carrillo de aluminio, coraza de hierro	6.75
42332	1 Pulsera tejido No 8, broche incompleto, sin cad. de seg. 11 grs	54.80	43211	1 Pulsera tej chino 7 grs	33.75
42335	1 Pulsera de eslabones con cade-		43228	1 Par de chapas de moneda de 2 1/2 dólares 8 1/2 grs	54.00
			43238	1 Sierra para cortar hierro con su	

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate	Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
43280	1 hoja, 1 alicate, 1 desarmador, una gurbia, 1 llave de corona, 1 Cad con dije de Cruz golp, 11 grs	135.00	43747	1 Pulsera tej, de corozo con cad, de sog, 15 grs	81.00
43301	1 Anillo con piedra 5 1/2 grs	54.00	43759	1 Anillo con piedra, 1 cad, rev, con dije de Cristo, 10 grs	47.25
43308	1 Velocpedo pintado en verde con blanco	33.75	43766	1 Cautil eléctrico	9.45
43332	1 Tenaza de aumento, 2 llaves para tubo dist, 1 una tenaza, 1 llave fija	40.50	43800	1 Anillo con piedra 14 grs	67.50
43339	1 Par de chapas de moneda imp, mex, 2 grs	16.20	43809	1 Cad con med, 3 grs (la med es de 10 K)	16.20
43401	1 Leontina de eslabones con letras «AZ»	13.50	43824	1 Anillo con piedra 3 grs	20.25
43404	1 Dije de moneda de dos y medio pesos mex, 1 par de chapas 8 grs	188.00	43829	1 Anillo con piedra montadura incomp, 2 1/2 grs	13.50
43413	1 Cámara fotográfica «Agfa» para película 120,	20.25	43842	1 Anillo de meseta con nombre, 1 prendedor con nombre «Miriam» 8 grs	40.50
43430	1 Reloj inox, marca «Timex» con pulsera inox para varón	27.00	43846	1 Par de arg golp, 2 grs	10.80
43437	1 Anillo de meseta golp 2 grs	67.50	43874	1 Máquina de barbería eléctrica marca «Verne»	54.00
43445	1 Anillo con piedra, 12 grs	8.10	43876	1 Barra de acero ochavada	20.25
43451	1 Anillo con piedra 5 grs	60.75	43950	1 Anillo con dije de corazón golp, 1 1/2 grs	8.10
43468	1 Cámara fotográfica de cajón marca «Kodak» para película 172	27.00	43958	1 Nivel de hierro, marca «Stanley» con tres tubos	20.25
43469	1 Reloj despertador marca «Badul»	10.80	43961	1 Escuadra de paletón, 1 diablito de hierro	5.40
43473	2 Pulseras tej, No. 8 broche en m/o, 6 1/2 grs	10.80	44034	1 Pulsera tej No. 8 rev, con cad de seg, 12 1/2 grs	60.75
43482	1 Cad con med, 1 anillo con piedra 15 grs (la med, es de 10 K)	33.75	44058	1 Cad tej chino sin dije 8 grs	33.75
43529	2 Martillos de coyol dist, 1 escuadra de paletón, 1 cincel	67.50	44061	1 Pulsera de eslabones con espacio de imit de perlas sin broche sin cad de seg, 4 1/2 grs	27.00
43545	1 Pulsera tej, No. 8, sin broche, con cad, de sog, rev, 1 cad con dije de med, 1 pulsera con tres piedras a colores, con cad de sog y dije de corazoncito, 23 grs	10.80	44067	1 Cad con dije de med, 17 grs (la med es de 10 K)	54.00
43564	1 Escuadra de paletón, 1 escoplo, 1 alicite, 1 machimbrador de madera	135.00	44120	1 Cad con med golp, 1 anillo con piedra 4 grs	27.00
43581	1 Anillo de meseta peq, golp, 1 par de chapas con adornos de filig golp, 4 grs	13.50	44122	1 Pulsera tej de corozo broche en m/e sin cad de seg, 14 grs	67.50
43582	1 Plancha eléctrica marca «Grossag» directa con el enchufe quebrado	20.25	44139	1 Pulsera tej chino peq, un anillito de meseta 5 1/2 grs	27.00
43603	1 Serrucho, 1 martillo de oreja, 1 alicate, 1 tenacilla, 1 tijera para cortar latas	20.25	44140	1 Dije de moneda de 5 dólares 10 grs	54.00
43615	1 Cad, con dije de lámina 12 grs	67.50	44145	1 Sargento de hierro, 1 serrucho, 1 escuadra de hierro, 1 formón, 1 escofina, 1 trabador de serrucho	33.75
43623	1 Anillo de meseta con letras 2 grs	10.80	44157	1 Par de arg, 6 grs	27.00
53632	1 Pulserita tej, china rev, sin broche, 2 anillos grab, dist golp 5 grs	27.00	44158	1 Cad con dije de Cristo 10 grs	54.00
43637	1 Anillo con piedra 3 grs	16.20	44161	1 Pulserita tej chino golp, 1 anillo de meseta lisa despeg golp, 3 grs	13.50
43644	1 Un dije de gallina golp, 1 anillo de meseta, 2 anillos dist, (1 de ellos golp) 12 grs	60.75	44175	1 Prendedor calado con nombre «Fanny» sin el broche, 1 pulsera tej No. 8 rev, 1 dije red reil de filig, 1 pulsera tej No. 8 con med, 1 cad con med, 1 cordón con med, 48 grs	175.00
43646	1 Cad mart, con dije de Cristo, golp 1 cad, con dije de moneda de dos pesos mex, 13 grs	33.75	44211	1 Pulsera tej chino con cad de seg 15 grs	67.50
43649	2 Palas puntas cuadradas	13.50	44221	1 Cordón rev gastado sin dije 6 grs	27.00
43656	6 Brocas dist, 9 llaves fijas dist, 2 llaves de corona dist, 1 llave de aumento peq, 1 martillo de coyol, 1 alicate, 1 desarmador estrella	27.00	44233	1 Prendedor con nombre Rosa calado golp, 1 cad con dije de Cristo golp, 7 grs	33.75
43693	1 Cad, fina con dije de Cristo, golp, 1 prendedor con nombre María, golp,	20.25	44259	1 Levanta corriente marca «Acme»	24.30
43718	1 Pulsera tej, No. 8, con cadena de sog, y dije de moneda de dos pesos mex, 31 grs	133.00	44260	1 Porra enlozada, con varias cascaduras, 1 platón ovalado, cinco platos de china, 1 nivel de madera con tres tubos	16.20
43730	1 Anillito de meseta lisa, 1 par de chapas con 3 piedras dis, 1 grs,	6.75	44278	1 Abanico eléctrico jiratorio marca «Siemens» de tres velocidades	94.50
43732	1 Pulsera tej, china con cad, de sog, y med, 34 grs (la med, es de 10 K)	108.00	44309	1 Cad. rev., con dije de Cristo golp. 12 grs	54.00
			44350	1 Cad., con med., golp., 1 par de chapas con dos imit., de perla 5 grs	27.00
			44366	1 Rifle marca «J. C. Higgins» sin la cartonera	108.00
			44381	1 Cordón sin dije rev., 7 grs	33.75

<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>	<i>Nº de la Boleta</i>	<i>Descripción de las prendas</i>	<i>Base del Remate</i>
44408	1 Anillo con una piedra 8 grs	27.00			
44412	1 Anillo de meseta 5 grs	20.05			
44421	1 Pulsera tej. No. 8, sin broche con cad., de seg., 17 grs. (la pulsera está rev.)	67.50	44845	1 cad. láminas dist. (dos de ellas en m/e), 57 grs	270.00
44427	1 Reloj inox., marca Candino para varón, 1 cad., tej. chino con dije de med., 14 grs. (la med. es de 10)	101.25	44853	1 cad con dije de med 1 pulserita de cad rev sin broche, 1 anillito liso, 1 anillo de meseta despeg 1 par de chapitas con una piedra c/u 5 1/2 grs	27.00
44429	1 Barbique, 1 desarmador, 1 sierra para cortar hierro con su hoja, 1 tijera para cortar latas	20.75	44565	1 anillo con piedra celeste, montadura imcop, 1 cad, prq con dije de med golp 11 1/2 grs (La med es de 10 K)	20.25
44432	1 Pulsera tej. No. 8, broche en m/e, con cad., de seg., 15 grs	81.00	44868	2 Anillos de meseta dist, (1 de ellos con letras) 13 grs	54.00
44433	1 Anillo con una piedra 3 1/4 grs	27.00	44905	2 Pulseras tej chino con cad de seg c/u, 1 cad tej chino sin broche sin dije, 82 grs	54.00
44437	1 Cad., con dije de Cristo golp. 8 1/2 grs	44.00	44920	1 Anillo con una piedra, 1 anillo con una piedra fina, 9 grs	32.00
44438	1 Cordón con med., lpar de chapas de cántaritos 9 grs	54.00	44921	1 Cad con dije de med 24 grs (la medalla es de 10 K)	40.50
44439	1 Cordón con dije calado con una piedra, 10 grs	47.25	44921	1 Cad con dije de med 24 grs (la medalla es de 10 K)	47.25
44442	1 Anillo liso, 1 pulserita de cad., 6 1/2 grs	33.75	44923	1 Pulsera tej chino con cad de seg 31 grs	47.25
44443	1 Dije de med., 9 grs	47.25	44942	1 Reloj inox marca «Oris» con pulsera inox para mujer	60.75
44454	1 Serrucho	6.75	44961	1 Alicata, 1 brocha, otra No. 1, otra No. 1/2	27.00
44463	1 Anillito grab., 1 par de arg., con 3 paletas golp., 1 anillito de meseta lisa golp., 1 anillo con piedra 7 grs	33.75	44964	1 Anillo liso, 1 dije de med (la med es de 10 K)	6.75
44473	1 Cad., con dije de Cristo golp., 6 grs	27.00	45054	1 Martillo de oreja, 1 escuadra de paletón, 1 escuadra falsa, 1 diablito de hierro	16.20
44484	1 Cad. con dije de Cristo, golp., 2 anillitos golps., 11 1/2 grs	54.00	45084	1 Pulsera tej No. 8, con cad de seg 14 grs	16.20
44486	1 Par de chapas de moneda de dos y medio pesos mex., 5 grs	33.75	45097	1 Anillo con piedra floja con seis piedras rojas, 10 grs	67.50
44501	1 Anillo con piedra 5 grs	27.00	45098	1 Pulsera tej chino, 7 grs.	54.00
44512	1 Plancha eléctrica marca «General Electric» con regulador de calor	40.50	45100	1 Anillo con piedra fina, 13 grs	33.75
44456	1 Anillo con piedra 14 grs	67.50	45104	7 Anillos dist golps, 1 gacha golp con dije de corazón, 1 pulsera tej. No. 8, 13 grs	60.75
44559	1 Ojalador marca «Singer»	27.00	45194	1 Pulsera tej No. 8 con cad de seg 11 grs	67.50
44619	1 Platón enlozado floreado, 1 pana floreada, otra blanca, 1 paila peq, 1 tenaza, dos llaves fijas dist	16.20	45201	1 Cocina de gas popular marca «Tropigas» con 5 quemaderos, con su horno, con su reloj y bujías	54.00
46632	1 Cad., con med., 1 pulsera tej., de corozo rev., con cad., de seg. 32 grs (la med. es de 10 K)	108.00	45205	1 Anillo grab, 2 grs	607.50
44641	1 Cad., de eslabones, con dije 10 grs	54.00	45235	1 Velocipedo marca «Rabby»	10.80
44657	1 Anillo de meseta lisa, 1 par de chapas de cántaros golp., 5 grs	27.00	45255	1 Pulsera de cad. hueca broche incomp. con dije golp. 10 1/2 grs	33.75
44660	1 Cordón gastado con med., 16 grs (la med. es de 10K)	54.00	45272	1 Anillo grab. 3 grs	47.25
44667	1 Oata de bomper para carro	20.25	45275	1 Anillo golp. con una moneda de dos pesos mex., 1 pulsera de cad. 8 grs	16.20
44668	1 Anillo con piedra, 1 anillo grab. golp., 4 grs	20.25	45331	1 Anillo con piedra celeste floja, 5 grs. (el anillo tiene dos piedras rojas)	27.00
44679	1 Charlopa de madera, 1 cepillo de madera, 1 escuadra de paletón, 1 martillo de oreja	20.25	45333	1 Anillo liso golp. 1 par de chapas 5 grs	33.75
44680	1 Par de anteojos aro de carey	27.00	45336	1 Pulserr tej. chino, 1 par de arg. golp. 7 grs	27.00
44683	1 Plancha eléctrica marca «Alke» directa 16.20	16.20	45351	1 Anillo de laberinto con dos dices de corazón golp. 2 1/1 grs	33.75
44692	1 Anillo grab, 1 anillo de meseta lisa despeg., 1 pulsera tej. No. 8, 14 grs	67.50	45371	1 Cad. mart. con dije de Cristo, golp. 1 anillo con piedra, 1 prensa corbata con letras R. A. S. M. 38 grs	13.50
44723	1 Serrucho, 1 escuadra de hierro, 1 prensa de arco, 1 escoplo, 1 desarmador, 1 tenaza	20.25	54210	1 Radio marca «Korting»	148.50
44726	1 Cepillo de hierro marca «Victor»	20.25	54640	1 Radlo portátil de batería marca «Koyo» con sus baterías	206.50
44793	3 Pares de arg., dist, golp., 3 anillos graba. dist. (1 de ellos despeg. y golp.) 2 anillos lisos dist, golp. 1 anillo ochavado con letras 4 cada. dist. (3 de ellas rev), otra sin broche con sus dices dist, golps c/u, dos pulseritas tej, No. 8, dist. 3 pulseritas de		54728	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	52.40
			54732	1 Radio marca «Mesz» sin el botón de las bandas con el cartón trasero hechizo	91.70

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
54813	1 Radio portátil de batería marca «National» con sus baterías	65.50
54959	1 Radio marca «Empire»	104.80
55000	1 Radio portátil de baterías marca «Sanyo» con varias revs. con sus baterías	65.50
55263	1 Radio marca «Philips»	104.80
55306	1 Radio marca «Nora» sin número	65.50
55394	1 Radio portátil de batería marca «Sanyo» con sus baterías	65.50
55402	1 Máquina de Saser marca «Arga» con su bobina, mueble de cinco gavetas	131.00
55872	1 Radio portátil de batería marca «Realtone» con sus baterías	45.85
55913	1 Radio portátil de batería marca «Nivico» con sus baterías	78.60
56126	1 Máquina de coser marca «Leader» con su bobina, mueble de cinco gavetas	117.90
56154	1 Radio marca «Philips»	131.00
56224	1 Toca-disco portátil sin marca de cuatro velocidades	196.50
56540	1 Máquina de coser marca «Marshall» con su bobina, mueble de cinco gavetas (la máquina no tiene carrete)	117.90
56598	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas	327.50
56819	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de una gaveta	327.50
56825	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de siete gavetas	262.00
56984	1 Radio marca «Punto Azul» con el volumen bajo, con el dial quebrado	65.50
57021	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de cinco gavetas	393.00
57121	1 Radio portátil de batería marca «Sony» con sus baterías	65.50
57172	1 Radio marca «Nora»	65.50
57327	1 Radio marca «National»	104.80
57472	1 Radio marca «Luxor»	104.80
57493	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de una gaveta	144.10
57569	1 Radio marca «General Electric» con botón quebrado	91.70
57584	1 Radio portátil de batería marca «Sony» con varias quebraduras, con sus baterías	91.70
57644	1 Radio marca «Packard Bell»	65.50
58076	1 Máquina de coser portátil eléctrica marca «Necchi» con su bobina	393.00
58139	1 Máquina de coser marca «Royalty» con su bobina, mueble de cinco gavetas	131.00
58140	1 Radio marca «Philips» sin la aguja, con una desastilladura	65.50
58179	1 Radio marca «Sharp»	131.00
58340	1 Radio marca «Nogoton»	52.40
58383	1 Máquina de coser marca «Singer» con su bobina, mueble de siete gavetas	222.70
58581	1 Radio marca «Philips» con varias quebraduras	129.00
58649	1 Máquina de coser y de pedal marca «Singer», con su bobina, mueble de cinco gavetas con sus accesorios	645.00
58659	1 Máquina de coser marca «Singer», con su bobina, mueble de cinco gavetas	516.00

Nº de la Boleta	Descripción de las prendas	Base del Remate
58700	1 Máquina de coser marca «Lincoln», con su bobina, mueble de cinco gavetas	129.00
58739	1 Radio portátil de batería marca «Mitsubishi» con sus baterías	105.20

CAJA NACIONAL DE CREDITO POPULAR
(Monte de Piedad)
«Oficina Principal» 2 1

Títulos Supletorios

Nº 9846—B/U Nº 883087—\$ 6.20
Inocencio Corea Cruz, solicita título supletorio, rústico, ejidos esta ciudad, lindante: oriente, predio de Romelia v. de Cardoza, camino enmedio; occidente y norte, de Alejo Ostuño; sur, de Crescencio Lazo.

Opónganse término legal.
Juzgado Local. Trinidad, quince Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—i. G. Miranda.—G. Torres G., Srío. 3 3

Nº 10099—B/U Nº 928384—\$ 6.60
Francisca Pérez Guido, solicita título supletorio lote de terreno, una manzana de extensión con casa de madera, situada Chacaraseca, jurisdicción León y linda: oriente, calle en medio, Iglesia Parroquial; poniente, predio de Isidro Morales; norte, cementerio y sur, Fulgencio Arauz.

Interesados opónganse.
Dado Juzgado de Distrito Civil. León, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Guillermo Areas C., Secretario. 3 1

Nº 10091—B/U Nº 882868—\$ 9.80
Juan Guillén, de generales conocidas, solicita este Juzgado Título Supletorio de mejoras en un solar que consta de treinta y ocho varas por cuarenta y seis ancho y cincuenta y seis por cincuenta y cuatro de largo, cercado, con dos casas en construcción, una mide doce varas de largo por seis de ancho, con un corredor largo de la casa, en sanco, parada sobre horcones; otra de ocho varas largo por seis ancho, con corredor frente la calle, parada sobre horcones en sanco, todo bajo estos linderos: oriente, solar Nacarite; occidente, calle enmedio y predio de Gilberto Henderson; sur, solar y casa Santiago Moncada; norte, solar de Gustavo Castellón calle enmedio. Lo estima en doscientos córdobas.

Opóngase quien tenga derecho término de ley.
Dado Juzgado Local ciudad Condega, treinta Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—M. Ollivas M.—Juan Jiménez B., Srío. 3 1

Nº 10089—B/U Nº 919486—\$ 6.96
José Arauz Alfaro, solicita Título Supletorio, casa y solar ubicados salida Villa Vieja, esta ciudad. Casa tejada, parada sobre horcones, forrada tablas, cinco varas largo, cinco ancho. Solar, siete varas frente, seis varas y media fondo, lindante conjunto: oriente, calle enmedio Alberto Lanuza; occidente, Domingo Rivera; norte, Germán Zeledón; sur, calle enmedio Porfirio Zeledón.

Opónganse término legal.
Juzgado Civil Distrito. Estelí veintinueve Octubre mil novecientos sesenta y cuatro.—G. Gutiérrez. —Nlc. Ramos R., Srío. 3 1

Terrenos Municipales

Nº 9939— B/U Nº 939498 — \$ 6.60
Denis Gordillo, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa Laguna Masaya, esta ju-

jurisdicción, mide cincuenticinco varas cada lado, linda: oriente, Laguna, costa en medio; poniente, carretera a Nindirí; norte, lote arrendado Arnoldo Ramírez Eva; sur, lote arrendado Juan García Saldaña.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9936—B/U Nº 939495—\$ 6.63

Carlos Moncada, solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa Laguna esta jurisdicción, mide cincuenta metros por cada uno de sus lados, dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, terreno Municipal y norte, Eduardo Casco Wassmer.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe diecisiete de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9938—B/U Nº 939497—\$ 6.60

Arnoldo Ramírez Eva, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal costa La Laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenticinco varas cada lado, limitado: oriente, la Laguna, costa en medio; poniente, carretera a Nindirí; norte, lote solicitado Uriel Carrasquilla; sur, lote Denis Gordillo.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, cinco de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9937—B/U Nº 939496—\$ 6.60

Margarita de López solicita arriendo terreno Municipal, diez años costa Laguna, esta jurisdicción, mide cincuenta metros por cada uno de sus lados dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, lote Eduardo Wassmer; norte terreno Municipal.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal de Masatepe, dieciséis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9935—B/U Nº 939494—\$ 6.50

Pedro Rivas Vargas solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal costa Laguna Masaya, esta jurisdicción mide treinta metros por cada lado, limitado: oriente, La Laguna, costa correspondiente en medio; poniente, carretera a Nindirí; norte y sur, terrenos Municipales.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, uno de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9934—B/U Nº 939493—\$ 6.50

Rubén Membreño Baires solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal costa Laguna, esta jurisdicción, treinta metros cada lado, limitado: oriente, Laguna, costa en medio; poniente, carretera Nindirí; norte, lote arrendado Solón Argüello Noguera; sur, lote solicitado Pedro Rivas Vargas.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, diez de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9933—B/U Nº 939492—\$ 6.50

José María Moncada, solicita arriendo terreno Municipal diez años costa Laguna esta jurisdicción, que mide cincuenta metros cada uno de sus lados dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, Abraham Rossmán y norte, Carlos Moncada.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9932—B/U Nº 939491—\$ 6.50

Abraham Rossmán solicita arriendo terreno Municipal, diez años, costa Laguna esta jurisdicción mide cincuenta metros por cada lado, dentro de estos linderos: oriente, la Laguna; poniente, carretera a Nindirí; sur, terreno Municipal y norte, lote del Dr. José María Moncada.

Opóngase término legal.

Alcaldía Municipal, Masatepe, veintinueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9931—B/U Nº 939490—\$ 6.50

Raúl Lacayo Montealegre, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa La Laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenticinco varas cada lado, linda: oriente, La Laguna, carretera a Nindirí en medio; poniente y norte, terrenos Municipales; sur, lote arrendado Roberto Solórzano.

Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9930—B/U Nº 939489—\$ 6.40

Carlos Villa Argüello, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa Laguna, esta jurisdicción, mide treinta metros cada lado, linda: oriente, Laguna, costa en medio; poniente, carretera a Nindirí; norte, lote solicitado Pedro Rivas Vargas; sur, terrenos Municipales.

Quien créase con derecho opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9929—B/U Nº 939488—\$ 6.40

Roberto Solórzano, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal costa Laguna de Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenticinco varas cada lado, linda: oriente, Laguna, carretera a Nindirí en medio; poniente, terrenos Municipales; norte, lote solicitado arriendo Raúl Lacayo Montealegre; sur, lote solicitado Joaquín Solórzano.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, nueve de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3

Nº 9928—B/U Nº 939487—\$ 6.50

Isabel de Kruger, solicita arriendo por diez años lote terreno Municipal, costa Laguna Masaya, esta jurisdicción, mide cincuenta metros cada lado, limitado: oriente, Laguna, costa en medio; poniente, carretera a Nindirí; norte, lote solicitado Carlos Mántica; sur, terrenos Municipales.—Quien créase con derecho, opóngase término legal.

Alcaldía Municipal.—Masatepe, seis de Octubre de mil novecientos sesenta y cuatro.—Gerardo A. Gaitán G.—Alcalde Municipal.—Leyla A. Beteta L., Sra. 3 3